

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-127546461-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 26 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-64843253- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2115-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 6 del RE2023-64843195-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2604/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.26 15:04:07 -03:00

Maria Victoria Senonez Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril del 2023, se reúnen por una parte el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante SMATA, con domicilio en la Av. De los Constituyentes 5041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Horacio Gonzalez, en su carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal, los Srs. Martin Ramos y Mariano Lamas en carácter de colaboradores gremiales y los Srs. Daniel Rebollo, Cesar Medina y Marcelo Rizzo en carácter de delegados de base, por otra parte, Car Company S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en la calle Luis Viale 340 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. representada por el Sr. Gustavo Kanonicz, en su carácter de presidente de la empresa; a fin de celebrar el presente acuerdo:

PRIMERA: La Empresa otorgará a todo el personal convencionado en el CCT 27/88 SMATA - FAATRA un bono extraordinario de \$50.000 en carácter no remunerativo, pagadero en 3 cuotas, mensuales y consecutivas de \$15,000 en mayo, \$15000 en junio y \$20000 en julio del 2023

SEGUNDA: Las partes dejan aclarado que dicho bono no tendrá incidencia en el cálculo del IMG y se abonará conjuntamente con la segunda quincena de los haberes correspondientes en los meses mencionados en la cláusula primera. La misma se liquidará en el recibo de sueldo con el ítem ACUERDO SMATA.

TERCERA: Las partes acuerdan que dicho bono extraordinario no se absorberá de la próxima negociación paritaria 2023.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan en un marco de buena fe presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación, sin perjuicio de lo expuesto lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril del 2023.

HORACIO GONZALEZ

DELEGADO GENERAL

DELEGACION CAPITAL FEDERAL

CONSEJO DIRECTIVO NACIONALO

Por SMATA

Car Contraint S.A.:

RE-2023-64843195-APN-DGD#MT

Página 6 de 6



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 2115-23 Acu 2604-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.